

*****CERTIFICACIÓN*****

Yo, Alvilis Rivera Hernández, Secretaria de la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico, certifico:

Que la presente es copia fiel y exacta del texto original de la Ordenanza Número 9, Serie 2022-2023, adoptada por la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico en la Séptima Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2022 con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. SHARON RODRÍGUEZ CRUZ
HON. LIZ SHEILA CRUZ RIVERA
HON. ALEX J. II LÓPEZ MILLÁN
HON. LUIS E. CARRUCINI ORTIZ
HON. MARIBEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
HON. MYRNA APONTE ÁLVAREZ
HON. YAMILLE COLÓN RIVERA

HON. AMEE RODRÍGUEZ RÍOS
HON. LUIS A. MÁRQUEZ RUIZ
HON. JOEL A. APONTE ALBINO
HON. JAVIER NEGRÓN RIVERA
HON. HILDA M. GERENA CASILLAS
HON. HÉCTOR M. SEPÚLVEDA SANABRIA
HON. TERESA VÁZQUEZ CABRERA

Para que así conste y para uso oficial, expido la presente bajo mi firma, y estampo en la misma el Sello Oficial de la Legislatura Municipal del Municipio de Las Piedras, Puerto Rico, hoy 18 de noviembre de 2022.



**ALVILIS RIVERA HERNÁNDEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA NÚMERO: 9

SERIE 2022 - 2023

PARA AUTORIZAR LA INSTALACIÓN DE TRES (3) REDUCTORES PARA EL CONTROL DE LA VELOCIDAD EN LA CALLE NÚMERO 2, TAMBIÉN CONOCIDA POR SEGUNDA CALLE PRINCIPAL, UBICADA EN LA INTERSECCIÓN 949 DE LA COMUNIDAD PASTO SECO DEL BARRIO RÍO DE LAS PIEDRAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO : Es el compromiso de esta Administración garantizarle a la ciudadanía pedreña un ambiente confortable para así lograr una sana y segura conveniencia en nuestro pueblo.

POR CUANTO : La Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal, dispone, en lo pertinente, en su Artículo 1.008, inciso (o) que los municipios tienen los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, incluyendo el A[e]jercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables. Asimismo, el referido estatuto, dispone, entre las facultades y deberes generales de la Legislatura Municipal, en su Artículo 1.039, inciso (m) el aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a la ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO : La Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", por su parte, establecer en su Artículo 20.04, en lo pertinente, que las disposiciones de la referida legislación no se entenderán ni interpretarán como impedimento para que las autoridades municipales aprueben legislación, respecto a las calles y vías públicas bajo su jurisdicción en el ejercicio razonable de sus poderes, siempre que no estén en conflicto con las disposiciones de la ley y sus reglamentos.

POR CUANTO : Residentes de la comunidad Pasto Seco de Las Piedras, han expresado su deseo y necesidad de que instalen dispositivos de control de velocidad en el área ya que están confrontando problemas con la forma en que algunas personas transitan por el lugar sin ningún tipo de cuidado o circunspección, lo que afecta su cotidianidad y la seguridad pública en las inmediaciones del lugar. La ciudadanía reclama medidas que garanticen y protejan su seguridad y la salud de los suyos.

- POR CUANTO** : La Legislatura Municipal, comprometida con la salud y seguridad de nuestro pueblo, y tenor con la Ordenanza Número 24, Serie 2012-2013, "Para Reglamentar la Solicitud, Autorización, Ubicación y Construcción de Controles Físicos de Velocidad en las Vías Públicas del Municipio de Las Piedras", entiende necesario autorizar la colocación de unos rótulos apercibiendo a la ciudadanía que transita por la calle número 2, conocida también como segunda calle principal que ubica en la intersección de 949, en la comunidad Pasto Seco del Barrio Río de Las Piedras, a que reduzcan la velocidad. Asimismo, se considera necesario la colocación de por lo menos tres (3) reductores de velocidad en el lugar. Los rótulos sobre reducción de velocidad deberán colocarse en ambas direcciones de forma contrapuesta. Los reductores de velocidad deberán ser compatibles con las especificaciones establecidas en la Ordenanza Número 24, Serie 2012-2013, y la reglamentación estatal y federal vigente, de forma que se ajusten a la configuración superficial de la carretera y sirvan al propósito de prevenir y disuadir a los conductores de vehículos de motor que transitan por el lugar.
- POR TANTO** : **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO; LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1RA** : Para autorizar la instalación de por lo menos un (1) rótulo contrapuesto a cada lado de la carretera, apercibiendo a los conductores de vehículos de motor que transitan por la calle número 2 de la comunidad Pasto Seco del Barrio Río de Las Piedras a que reduzcan la velocidad en el lugar. Asimismo, se autoriza la colocación de por lo menos tres (3) reductores de velocidad, según las especificaciones de la Ordenanza Número 24, Serie 2012-2013. El incumplimiento con lo dispuesto en esta ordenanza, la rotulación y reductores de velocidad aquí autorizados estará sujeta a las sanciones administrativas fijadas en la Ley Núm.: 22 de 7 de enero de 2000, conocida por "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico" y al Reglamento Sobre Vehículos, Estacionamiento y Tránsito en Las Piedras.
- SECCIÓN 2DA** : La colocación de los rótulos y los reductores de velocidad se hará en consulta con el Director(a) de Obras Públicas Municipal y en cumplimiento con la reglamentación vigente en materia de instalación de rótulos, señales y/o luces de orientación en vías públicas.
- SECCIÓN 3RA** : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación por el Primer Ejecutivo Municipal.
- SECCIÓN 4TA** : Copia de esta Ordenanza será enviada al Alcalde, a la Oficina de Obras Públicas Municipal, Oficina de Planificación y Desarrollo, Oficina de Compras y Suministros, al Comisionado de la Policía Municipal y al portavoz de las personas promoventes de la solicitud que dio origen a la aprobación de esta Ordenanza.
- SOMETIDA POR** : **COMISIÓN DE ORNATO, TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS.**

***** CERTIFICACIÓN *****

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.



SHARON RODRÍGUEZ CRUZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL



ALVILIS RIVERA HERNÁNDEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL HON. MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.



MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA
ALCALDE